


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 3125,

PARRAL, Julio 12 del 2011.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 515, de fecha 09.04.1996.
- 4.- La Licencia Médica N°26000066 del Sr. ISRAEL URRUTIA ESCOBAR.-

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Alcalde, Grado 4° E.M.R., por Cuatro (04) días de Licencia Médica, a contar del 12.07.2011, debiendo reasumir a sus funciones el día 16.07.2011.

2.- **DESIGNASE**, como Alcalde de Parral Subrogante, por los días señalados al Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Directivo, Grado 6° E.M.R.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



JAQUELINE SILVA SALDIAS
JEFA DE PERSONAL



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Archivo.
- Personal.(02)
- Administración.

SECCION C - RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT: 69130700-4 TELEFONO: 637700 FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 110711

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR: DIECI OCHO 720

PARRAL PARRAL

CODIGO COMUNAL USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8

0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.
 1 = MINAS, PETROLEROS Y CANTERAS
 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
 3 = CONSTRUCCION
 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
 5 = COMERCIO
 6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
 7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICO-PROFESIONALES Y OTROS.
 8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.
 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

Ocupacion

11

11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO
 12 = PROFESOR
 13 = OTRO PROFESIONAL
 14 = TECNICO
 15 = VENDEDOR
 16 = ADMINISTRATIVO
 17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL
 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
 19 = OTRO (ESPECIFIQUE)

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2

1 = D.L. 590 INF
 2 = D.L. 590 A.F.C.

CODIGO: 08 LETRA (CAJA PREV.):
 NOMBRE ENT. PREV.: AFP. PROVIDA-

CALIDAD DEL TRABAJADOR

2

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.824
 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.824
 3 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE SECTOR PRIVADO
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CUAR:

SEGURO DE DESEMPEÑO

Trabajador Afiliado a AFP: 2 (1=SI, 2=NO)
 Control de duración máxima: 1 (1=SI, 2=NO)

FECHA PROMORA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 080794
 FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 061204

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1, 2, 3, 4, 6, 7

D

A = SERVICIO DE SALUD
 B = ISAPRE
 C = C.C.A.E.
 D = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5, 6, 8

E = SERVICIO DE SALUD
 F = MUTUAL
 G = INF
 H = EMPLEADOR

NOBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO: I MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MENSUAL CUAL CUMPLIENDOSE LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SI PERDORA A UN MES (ART. 16 DEL N° 41, 1974)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	DIAS	A	N° DIAS	IMPONIBLE RESALVO PARA TRABAJADORES CON SALUD OPTATIVA	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD OPTATIVA	DIAS	MONEDAS
08	04	11	30	B	1.432.962.-	D	E
08	05	11	30	B	1.439.449.-	D	E
08	06	11	30	B	1.444.733.-	D	E

% DESAHUCIO: []

Remuneracion imponible en el mes anterior al inicio de la incapacidad (tipo 1010) para trabajadores afiliados a AFP: \$

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES TIPO 3 (SE DEBE LLENAR, ADEMAS EL REGISTRO SIGUIENTE)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MENSUAL CUAL CUMPLIENDOSE LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SI PERDORA A UN MES (ART. 16 DEL N° 41, 1974)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	DIAS	A	N° DIAS	IMPONIBLE RESALVO PARA TRABAJADORES CON SALUD OPTATIVA	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD OPTATIVA	DIAS	MONEDAS
				B	C	D	E

La informacion debe corresponder a los 3 meses anteriores al inicio o dentro de los 3 meses que preceden al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.

CONTINUA

CONTINUA